

Una lectura del Contrato Social hace dos siglos

María Victoria Santorsola

La idea de recuperación de las ideas plasmadas en el texto del “Contrato Social” en aquel Mayo de 1810 impone la tarea inmediata de decidir el modo en el que se desarrollará la misma.

Ensayaremos poner en juego para esta recuperación otras ideas que nos sirvan de herramientas para la construcción de una interpretación iluminadora.

Para ello proponemos abordar ese pasado histórico desde la perspectiva de la hermenéutica gadameriana tomando como ideas centrales el “mirar a la cosa misma”, la “conciencia de época” y la “fusión horizontal”.

Respecto de los aspectos a mirar, la propuesta es revisar algunos planteos que giran en torno a la doctrina del Contrato social en tanto útiles a la búsqueda de normas aplicables a la grave situación que por el mes de mayo de 1810 atravesaba la monarquía.

Proponemos en este estudio centrarnos en tres escritos de variada índole de una figura peculiar como lo es la del Deán Gregorio Funes.

Los escritos seleccionados son: a) la Oración fúnebre pronunciada a la memoria de Carlos III, 1790¹, b) el Dictamen del Deán Funes a la Consulta de la Junta respecto del Patronato y publicado en la *Gazeta* con fecha martes 2 de Octubre de 1810 y c) el Plan de Estudios para la Universidad de Córdoba de 1813.

En primer lugar sobre la base del texto medular de Gadamer *Verdad y Método*, tomamos en cuenta las ideas ya citadas.

Una de las tareas que emprende Gadamer en *Verdad y Método I* es la revisión que abarca desde la denominada por él “prehistoria de la hermenéutica romántica” hasta los planteos historiográficos de la modernidad.

En este sentido analiza las posturas de Schleiermacher, Dilthey, Hegel y Heidegger para llegar a los planteos de la conciencia de la historia efectiva y el giro lingüístico incluyendo el giro pragmático del uso el lenguaje lo cual permite un acercamiento metodológico a través de la historia de la filosofía. Esto último es abordado en *Verdad y Método II*, luego de las conversaciones con Habermas.

Heidegger aporta a la hermenéutica una fundamentación existencial. El problema de la hermenéutica gana un rasgo universal. Pero además gana un modo nuevo porque la pertenencia del intérprete a su objeto que no lograba encontrar una legitimación correcta en la reflexión de la escuela histórica, obtiene ahora un sentido concreto y perceptible. La tarea de la hermenéutica es buscar este sentido.

En *Verdad y Método II*, Gadamer parte del descubrimiento de la preestructura de la comprensión por Heidegger. Allí afirma que dicho filósofo sólo entra en la problemática de la hermenéutica y críticas históricas con el fin de desarrollar a partir de ellas y desde el punto de vista ontológico la preestructura de la comprensión mientras que Gadamer persigue la cuestión

¹ Se han tomado los fragmentos de esta carta expuestos en los textos de De Vedia y Mitre (1954), Furlong (1952) Halperín Dongui (1985) citados todos ellos en la bibliografía

de cómo, una vez liberada de las inhibiciones ontológicas del concepto científico de la verdad, la hermenéutica puede hacer justicia a la historicidad de la comprensión.

Desde la hermenéutica se entiende entonces que la filosofía es filosofía de la historia en la historia.

Respecto del horizonte de interpretación dice Gadamer que

“...en el análisis del proceso hermenéutico [...] la obtención del horizonte de la interpretación es en realidad una fusión horizónica. Esto se confirma también desde el análisis lingüístico de la interpretación. A través de esto el texto debe obtener la palabra. Sin embargo, ningún texto, ni ningún libro puede decir nada si no habla en un lenguaje que alcance al otro. La interpretación tiene que dar con el lenguaje correcto si es que quiere hacer hablar realmente al texto. Por eso no puede haber una interpretación correcta ‘en sí’. La vida histórica de la tradición consiste en su referencia a apropiaciones e interpretaciones siempre nuevas...” (Gadamer, 476-477. T.I).

El horizonte es el subperíodo crítico que abarca desde 1808 hasta 1815 dentro del gran período colonial que se encuadra desde el siglo XVII hasta 1816 (Lértora Mendoza, 1981)

Dentro de ese horizonte, ubicamos los siguientes escritos: a) la Oración fúnebre pronunciada a la memoria de Carlos III, 1790 de carácter panegírico; b) el Dictamen del Deán Funes a la Consulta de la Junta respecto del Patronato y publicado en la Gazeta con fecha martes 2 de Octubre de 1810, de carácter teórico-pragmático y c) el Plan de Estudios para la Universidad de Córdoba de 1813, de carácter académico.

Respecto del primero de los escritos, la *Oración fúnebre* pronunciada a la memoria de Carlos III de 1790, tres autores refieren a él, a saber, Furlong, De Vedia y Mitre y Halperín Dongui.

Este último sobre todo, admite la íntima vinculación entre el panegírico de 1790 y la revolución de 1810 pero sostiene que, a pesar que más de un estudioso ha buscado en aquél la clave para la filiación ideológica de ésta, el escrito carece de precisiones como para poder afirmarlo. (Halperín, 1985:71).

Si bien hay en el texto una evocación de la doctrina del origen pactado del poder, es utilizada por Funes con un sentido práctico. Mientras que De Vedia y Mitre (1954: 141) lo relaciona a Rousseau, Furlong (1947: 592) opta por la teoría del pacto de Suarez debido a que sostiene que no había leído al primero hacia el año 1790.

Los fundamentos expuestos por Funes “coinciden más con Rousseau que con escritor alguno y que él habla como el ginebrino, movido por la aspiración de la libertad...” (De Vedia y Mitre, 1954: 143). Pero, lo que resulta interesante es que el mismo Funes –según afirma Halperín y De Vedia refiriéndose a los Apuntamientos del Deán- vinculó su oración al Contrato Social y a la revolución “...Esta oración corre impresa y tiene el singular mérito de que su autor se adelanto a poner la primera piedra de la revolución reconociendo la existencia del Contrato Social...” (De Vedia y Mitre, 1954: 140 y Halperín Dongui, 1985: 72).

Respecto del primero, la *Oración fúnebre* pronunciada a la memoria de Carlos III, 1790, emerge la idea del origen pactado del poder y la tradición del contrato a la que esta representa (Erasmus, Moro, Vitoria, Calvino, Bossuet, Suarez, Hobbes, Locke). La referencia a un escrito posterior citado por otros intérpretes de la Oración permiten relacionarla a los hechos de Mayo. El Contrato Social, por otra parte, realiza los fines de la soberanía que se ponen en discusión a propósito de las vicisitudes por las que atraviesa la monarquía española.

Estas ideas de contrato y soberanía actúan como puente para el segundo escrito porque justamente ahora el problema es una cuestión de índole pragmática devenida por las vicisitudes por las que atraviesa la monarquía española.

En efecto, a partir del *Dictamen* del Deán Funes a la Consulta de la Junta respecto del Patronato y publicado en la *Gazeta* con fecha martes 2 de Octubre de 1810, su autor plantea dos cuestiones: primera: si el patronato real es una regalía afecta á la soberanía, ó á la persona de los Reyes, que la han ejercido; segunda: si residiendo en esta junta una representación legítima de la voluntad general de estas Provincias, debe suplir las incertidumbres de un legítimo representante de nuestro Rey cautivo, presentando para la canonjía magistral que se halla vacante, y sobre la cual se han pasado á la Junta los autos de concurso, que deben acompañar á la nominación.

Sostiene por lo tanto, que el patronato es un derecho unido a la soberanía. En este punto queda abierta la cuestión de la relación entre el poder civil y eclesial en el marco del gobierno civil². Asimismo se ponen en juego las relaciones de Buenos Aires y las demás provincias.

Finalmente, en el *Plan de Estudios para la Universidad de Córdoba* de 1813 se introduce el problema del contrato tanto en la Filosofía Moral como en los comentarios al curso de Teología Dogmática correspondiente al segundo curso de la carrera de Teología.

En el primer caso, afirma Funes que

“Nada parece más laudable, como el connato a fin de qe. estos Jovenes se instruyan en los principios qe. forman al hombre honrado, y virtuoso. De poco podrá aprovecharles todo lo demas, quando ignorasen las obligaciones en que se vén constituidos pa. con Dios, el estado, los Magistrados, sus Padres, sus Domésticos, sus conciudadanos, y consigo mismos. Los Jovenes qe. ahora se educan han de tener una influencia directa sobre la suerte de los demas, y llegaran muchos de ellos á ver en sus manos el destino de la Patria. Conviene pues hacerles conocer el corazon humano: llebarlos hasta el origen de las pasiones: descubrirles su fuerza, su actividad, sus caprichos: presentarles la razon, como la arbitra soberana de los mortales, con cuyo auxilio pueden descubrir las minas de la naturaleza sobre el genero humano”

Obsérvese la mención a la eficacia de la educación “los jóvenes que ahora se educan no solo tendrán influencia sobre los demás sino también sobre los destinos de la patria”.

Y, respecto del contrato:

“...Armados de estos conocimientos les será facil penetrar el motivo que impulsó a los hombres pa. renunciar a esa independenciam con qe. nacieron, y establecer entre ellos un gobierno, leyes y Magistrados. No podrá ocultarseles, qe. sin las buenas costumbres, las leyes son inútiles; qe. las virtudes domesticas forman las costumbres publicas; qe. solo la virtud puede hacer un estado firme, feliz, y floreciente; en fin qe. ocupase en gobernar una República, por el temor, y en reparar una violencia, de un fraude, ò por otra violencia, es precipitarla á un caos dificil de salir. Por estas reflexiones se hecha de ver que con la institucion de esta Cathedra se sube hasta los principios fundamentales de la politica, pues esta, no es otra cosa, qe. la ciencia de aplicar à las matematicas de gobierno las reglas de la mas exacta moral...” (Plan de Estudios, 1813: 178-179)

La referencia a “la independenciam con que los hombres nacieron” nos recuerda la pregunta explicitada en la Oración ¿Qué importa que el hombre haya nacido independiente..?. La misma

² Para este tema recomendamos el texto de Lértora Mendoza (2004) “Iglesia y poder civil en el Río de La Plata. Documentos y bibliografía para una controversia” citado en la bibliografía.

muestra el vínculo a ese contrato roussoniano si seguimos la línea argumental de De Vedia pero, suponiendo que ahora lo haya leído y entendido según lo dicho por Furlong, veremos que no lo aconseja cuando se ocupa de los estudios de la Teología dogmática al cual elegimos como tercer camino.

No podemos dejar de hacer mención aquí a los abundantes datos de Furlong (1947: 588) la teoría del contrato de Francisco Suárez influyó en el Río de la Plata desde 1548 hasta 1767 (expulsión de los Jesuitas).

Según este autor, el poder político en sí considerado, viene inmediatamente de Dios en el gobierno del mundo, el no ha puesto en lugartenencia a ningún hombre o grupo de hombres en particular, mediante acción directa, clara y visible.

1. La incorporación de la Filosofía Moral remite a dos aspectos significativos:

a. Permite que los jóvenes se instruyan en los “principios que forman al hombre honrado, y virtuoso” conociendo “las obligaciones en que se ven constituidos para con Dios, el estado, los Magistrados, sus Padres, sus Domésticos, sus conciudadanos, y consigo mismos”.

b. Respecto del contrato y la referencia a “la independencia con que los hombres nacieron...” muestra que esto no es nuevo debido a que ya se encontraba el texto en la oración y ello permite deducir que este contenido no es posterior a 1813.

2. En relación a la Teología Dogmática la tradición del Contrato se expresa:

c. En el contenido de la Teología dogmática: “pueblo soberano” “derechos del ciudadano”, “repúblicas y gobiernos libres”

d. En la nómina de autores tanto desaconsejados “los hovees, los espinosas, los Rusoes, los Elbecios, y los Boltaires”, como aconsejados “el Padre Belsecchi y Tertuliano; Grocio y Pufendorff (en materia de derecho público) autor de importante reputación en España y por lo tanto supuestamente leído por Funes.

e. En las obras recomendadas de Pufendorff “Derecho Natural y de Gentes” y “Derechos del hombre y del Ciudadano” Sin embargo, la conclusión de Halperín es que no se puede extraer de ese párrafo la filiación política del Deán y mucho menos su transposición al pensamiento revolucionario de Mayo.

Pareciera entonces que durante el proceso de la Revolución Emancipadora el problema de la retroreferencia del poder y la potestad civil del pueblo se vio desde el ángulo de la filosofía política pero, a la luz de estos escritos de Funes así como de sus intérpretes no queda muy claro la filiación ideológica.

Creemos que es interesante analizar el material precitado desde la perspectiva historiográfica que abre la hermenéutica gadameriana en la medida en que, a partir de los escritos, en tanto elementos determinantes de lingüisticidad, es posible que posibilite la comprensión.

Bibliografía

Textos

- Academia Nacional de la Historia, *Nueva Historia de la Nación Argentina Tomo II*. Buenos Aires, Planeta, 1997.
- Caturelli, A., *Historia de la filosofía en la Argentina. 1600-2000*. Buenos Aires: Ciudad Argentina-Universidad del Salvador, 2001.
- Farré L. y C. A. Lértora Mendoza, *La Filosofía en la Argentina*. Bs. As. Editorial Docencia-Proyecto CINA, 1981.
- Furlong Cardiff, G., *Nacimiento y desarrollo de la filosofía en el Río de la Plata: 1536-1810*. Buenos Aires: Editorial Guillermo Kraft Limitada, 1952

- ---- *Los Jesuitas y la cultura rioplatense*. Bs. As., Secretaría de Cultura de la Nación en coproducción con editorial Biblos. Colección Identidad Nacional, 1994.
- Gadamer, H. G., “Sobre la transformación de las Ciencias Humanas”, en *El Giro Hermenéutico*, Madrid, Cátedra, 1995.
- Grondin, J., *Introducción a la Hermenéutica filosófica*, Madrid, Herder, 2008.
- Halperín Dongui, T., *Tradición Política española e ideología revolucionaria de Mayo*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina, 1985.
- Leocata, F. *Las ideas filosóficas en Argentina*. Buenos Aires, Centro Salesiano de Estudios, 1992-1993, 2 vols.
- Lértora Mendoza C. A. (et al.) *Historia del Pensamiento Filosófico Argentino. Cuaderno II*. Colección de Historia de la Filosofía Argentina. Serie Expositiva. Mendoza, Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Filosofía, 1976.
- ---- “Iglesia y Poder Civil en el Río de La Plata. Documentos y bibliografía para una controversia”, Universidad de Navarra, *Anuario de Historia de la Iglesia*. N. XIII, 2004: 303-318.
- ---- “La filosofía académica en México – Siglo XVIII”, Enrique González González (Coordinador) *Estudios y estudiantes de filosofía. De la Facultad de Artes a la Facultad de Filosofía y Letras (1561-1929)*, México, UNAM-IIUE, 2008: 259-286.
- ---- “Bibliografía y fuentes para el estudio del curriculum de los colegios y universidades en Argentina colonial”, en Margarita Menegus y Enrique González (coordinadores): *Historia de las universidades modernas en Hispanoamérica. Métodos y fuentes*, México, UNAM, 1995: 203-224.
- Luque Colombres, C. A., *El Deán Dr. Don Gregorio Funes: arraigo de su familia en América*. Argentina: Universidad Nacional de Córdoba. Facultad de Filosofía y Humanidades. Instituto de Estudios Americanistas, 1943.
- ---- *El primer plan de estudios de la Real Universidad de San Carlos de Córdoba 1808-1815*. Argentina: Universidad Nacional de Córdoba. Facultad de Filosofía y Humanidades. Instituto de Estudios Americanistas, 1945.
- Miranda, L., *Dos ciudades y un deán. Biografía de Gregorio Funes, 1749-1829*. Buenos Aires: Eudeba, 2006.
- Orgaz, R. A., *La enseñanza de la filosofía*. En R. Levene, *Historia de la Nación Argentina: desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862*, 1961: 157-165
- Pro, D., *Historia del pensamiento filosófico argentino*. Cuaderno I. Mendoza, Facultad de Filosofía y Letras, 1963.
- ---- Conferencia dictada el 6 de julio de 1966, en la Biblioteca Pública Gral. San Martín, en el ciclo de disertaciones programado en homenaje al Sesquicentenario de la Independencia.
- Salvadores, A., “La Universidad de Córdoba”. En R. Levene, *Historia de la Nación Argentina: desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862*, 1961: 289-318
- Torchia Estrada, J. C., *La filosofía en la Argentina*. Washington, Unión Panamericana, 1961.
- Vedia y Mitre, M. de, *El Deán Funes en la Historia Argentina*, Buenos Aires: Instituto de Enseñanza General, 1909.
- ---- *El Deán Funes: Su vida, su obra, su personalidad*, Buenos Aires, Kraft, 1954.
- Zorraquín Becú, R., *La organización judicial argentina en el período hispánico*, Buenos Aires, Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene – Perrot, 1981a.

Fuentes Documentales

- Archivo de la Universidad – Bulas y Cédulas – Actas – 1664-1778 – pp. 45 a 140. Constituciones de Pedro Oñate.
- Archivo de la Universidad – Bulas y Cédulas – Actas – 1664-1778 – pp. 45 a 140
Libro 5 Nota del Sr. José Bruno de la Cerda relativa al Plan de Estudios del Deán Gregorio Funes. Octubre 26 de 1812.
- ---- Plan de Estudio de la Universidad preparado por el Deán Gregorio Funes. (Pertenece al expediente de visita de Manuel Antonio de Castro). Sin fecha. (141)
- ----Libro 7. Plan de Estudio del Deán Gregorio Funes. Sin fecha, pp. 21-51